

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15557** *ORDEN APA/2868/2004, de 24 de agosto, por la que se modifica la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija para la zafra 2004 el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero.*

Con fecha de 30 de abril de 2004 se publicó la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero, ayuda prevista en la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea.

En el artículo 1 de la Orden APA/1124/2004 se establece que la ayuda máxima unitaria para la zafra 2004 será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y que el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 335.000 euros.

Sin embargo, habiéndose estimado una cantidad de producción de azúcar de caña para la zafra 2004 superior a la que sirvió de base para fijar el importe máximo total de la ayuda en la Orden APA/1124/2004, esta desviación al alza exige incrementar el importe máximo total de la ayuda fijado en la citada Orden, que en lugar de los 335.000 euros previstos, ascenderá a 370.000 euros.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/1124/2004.*

Se modifica el artículo 1 de la Orden APA/1124/2004, de 26 de abril, por la que se fija para la zafra 2004, el importe máximo total de la ayuda y la cuantía unitaria en el sector cañero-azucarero, que queda redactado como sigue:

«Para la zafra 2004, la ayuda máxima unitaria, prevista en la Orden de 13 de junio de 1997 por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 370.000 euros.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 2004.

ESPINOSA MANGANA

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15558** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.*

Mediante Orden de 11 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases

reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Tercer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 (en adelante 3<sup>er</sup> AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 3<sup>er</sup> AFCAP para 2004, mediante Resolución de 31 de octubre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 8 de la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 15.b) del 3<sup>er</sup> AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 2.3 de la Orden de 11 de enero de 2001 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 29 de julio de 2004 de la Comisión General para la Formación Continua, se procede a validar y ratificar el Acuerdo de la Comisión de Formación Continua en la Administración Local (CFCAL) en su reunión del 19 de julio de 2004, por lo que procede aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados para el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo hacer pública la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo, y por las cuantías que se explicitan.

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar documentalmente en los casos que resulte, con carácter previo al cobro de las mismas, de hallarse al corriente en sus obligaciones vencidas de carácter tributario y frente a la Seguridad Social.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 31 de octubre de 2003, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 9 de agosto de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

### ANEXO

#### Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total — Euros
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<i>Planes Unitarios</i>	
Ayuntamiento de Salamanca .....	22.456,88
Diputación de Pontevedra .....	16.213,21
<i>Planes Interadministrativos</i>	
Federación española de municipios y provincias .....	39.579,79

## MINISTERIO DE CULTURA

**15559** *ORDEN CUL/2869/2004, de 8 de julio, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 7 de julio en El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 7 de julio de 2004 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.640 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

21. Giménez Arnau, J.A. Vicente Puente, J.—Quinto Centro. Bilbao: 1937.—60 €.

154. Folgueras y Sión, Luis Antonio.—Ofrecimiento del Santísimo Rosario según el uso de la Sagrada Religión de Sto. Domingo. Granada: Gerónimo Alonso, 1848.—80 €.

177. López Peláez, Antolín.—La exposición continua del Santísimo en la Santa Iglesia Catedral de Lugo. Sermón y Apuntes Históricos. Lugo: J.M. Bravos, 1892.—150 €.

198. Padró y Serrals, Juan.—La Sagrada y Prodigiosa Imagen del S. Cristo de la Villa de Igualada, vista en el origen de su veneración.—Cervera: Universidad por Manuel Ibarra, 1736.225 €.

206. Freire de monterroyo, José.—Breve Noticia da Gloriosa Vitoria Alcançada no Día 17 de Outubro de 1732 pelas Armas do Sereníssimo Rey Cathólico D. Felipe V nos campos de Ceuta contra as tropa del Rey de Mequinez.—Lisboa Occidental: Pedro Ferreira, 1732.—90 €.

223. [Instrucciones]. Instrucciones militares al cabo y al sargento del ejército popular. Barcelona: Ediciones Ejército Popular (1938).—30 €.

279. Quadrado, José María.—El coto de los baleares a favor de la unidad católica en 1876.—Palma: Guasp, 1876.—55 €.

447. Fandiño y Pérez, Juan Antonio.—Cartilla de agricultura práctica e industria rural.—Oviedo: Escuela Tipográfica del Hospicio, 1900.—40 €.

462. [Relación].—Relación de las fiestas y regocijos públicos que en la Real Proclamación del Rey Nuestro Señor D. Carlos IV celebró la M. Noble M. Leal y siempre vencedora ciudad de Huesca. Huesca: Viuda de Larumbe (1789).—250 €.

476. Figuras cumbres del arte contemporáneo español: José Clará.—Barcelona: Archivos de Arte, 1945.—55 €.

477. Figuras cumbres del arte contemporáneo español.—A. Vila Arrufat.—Barcelona: Archivos d'arte, 1945.—50 €.

478. Figuras cumbres del arte contemporáneo español.—José Obiols.—Barcelona: Archivos de Arte, 1945.—40 €.

479. Figuras cumbres del arte contemporáneo español.—Durancamps. Barcelona: Archivos de Arte, 1945.—40 €.

480. Figuras Cumbres del arte contemporáneo.—Manolo Hugué. Barcelona: Archivos de Arte, 1945.—35 €.

486. [Romance].—Romance en que se declara los trágicos sucesos de un enamorado de la ciudad de Pamplona.—(Al fin) Barcelona: Herederos de Juan Jolís (finales s. XVIII).—120 €.

492. Vélez, Christóval.—Versos para que el christiano alabe y confiese el Misterio inefable de la Beatísima Trinidad.—(Al fin) Sevilla: Manuel Nicolás (1777).—120 €.

522. Celliez, A.—Les reines d'Espagne.—Paris: Lehuby (mediados s. XIX).—200 €.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15560** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 682/2004, interpuesto por doña María del Carmen Anaya Bernabé, don Enrique Agudo Castellanos y doña Milagros Alonso Bermejo sobre modificación de sus puestos de trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Adminis-

trativo, se participa que ante la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 682/2004, promovido por doña María del Carmen Anaya Bernabé, don Enrique Agudo Castellanos y doña Milagros Alonso Bermejo contra resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 19 de febrero de 2004, por las que se acuerda modificar sus respectivos puestos de trabajo.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## BANCO DE ESPAÑA

**15561** *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de agosto de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2100	dólares USA.
1 euro =	133,04	yenes japoneses.
1 euro =	7,4364	coronas danesas.
1 euro =	0,67320	libras esterlinas.
1 euro =	9,1405	coronas suecas.
1 euro =	1,5398	francos suizos.
1 euro =	87,13	coronas islandesas.
1 euro =	8,3360	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57750	libras chipriotas.
1 euro =	31,747	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6570	lats letones.
1 euro =	0,4264	liras maltesas.
1 euro =	4,4555	zlotys polacos.
1 euro =	41,012	leus rumanos.
1 euro =	239,9800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,150	coronas eslovacas.
1 euro =	1.823.200	liras turcas.
1 euro =	1,7141	dólares australianos.
1 euro =	1,5828	dólares canadienses.
1 euro =	9,4380	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8533	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0739	dólares de Singapur.
1 euro =	1.395,92	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0159	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de agosto de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.